CLAUSULADO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

REPOSICION DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CENTRO POBLADO RURAL CAMPOALEGRE -KM 18 FASE 1 DEL MUNICIPIO DE VALPARAISO, DEPARTAMENTO DEL CAQUETA."

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	793,71	$4.978,00	$ 3.951.088,00
1.2	DEMOLICION DE POZOS EXITENTE (incluye retiro)	UND	1,00	$525.528,00	$ 525.528,00
2	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RELLENOS				
2.1	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMÚN	M3	1298,91	$31.454,00	$ 40.855.915,00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL PARA RED SANITARIA EN MAT COMUN Y CONG	M3	273,28	$45.035,00	$ 12.307.164,00
2.3	RELLENO MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO	M3	1269,83	$36.564,00	$ 46.430.064,00
2.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	M3	54,71	$225.288,00	$ 12.325.506,00
2.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	164,13	$269.403,00	$ 44.217.114,00
2.6	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M3	83,52	$44.387,00	$ 3.707.202,00

2.7	PROTECCION DE TALUDES POR SECCIONES (ENTIBADO EN MADERA)	M2	798,40	$50.775,00	$ 40.538.760,00
3	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA**				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CORRUGADA 8"	ML	500,84	$86.895,00	$ 43.520.491,00
4	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
4.1	POZO DE INSPECCIÓN Ø1,20 m, H ≤ 1,50 m, EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN TAPA Y PLACA DE FONDO SEGÚN DISEÑO	UND	3,00	$3.519.168,00	$ 10.557.504,00
4.2	POZO DE INSPECCIÓN Ø1,20 m, 1,51 m < H ≤ 2,50 m, EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN TAPA Y PLACA DE FONDO SEGÚN DISEÑO	UND	2,00	$4.163.919,00	$ 8.327.838,00
4.3	POZO DE INSPECCIÓN Ø1,20 m, 4,40 m < H ≤ 6,00 m, EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO SEGÚN DISEÑO	UND	3,00	$8.058.188,00	$ 24.174.564,00
5	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				
5.1	CAJA DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA 0,70 × 0,70 m, INC ACERO SEGÚN DISEÑO	UND	54,00	$710.361,00	$ 38.359.494,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA DE DERIVACIÓN TIPO YEE O TEE 8" × 6", SEGÚN CORRESPONDA	UND	54,00	$211.391,00	$ 11.415.114,00

5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, INCLUYE ACCESORIOS	ML	373,50	$76.616,00	$ 28.616.076,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	**$ 369.829.422,00**

COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL				
COSTOS INDIRECTOS				
ADMINISTRACION			27,0%	$ 99.853.943,00
IMPREVISTOS			1,0%	$ 3.698.294,00
UTILIDAD			4,0%	$ 14.793.176,00
IMPLEMENTAR EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	UN	1,00	$ 1.952.000,00	$ 1.952.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				**$ 118.345.413,00**
			VALOR TOTAL PROYECTO	**$ 490.126.835,00**

CLÁUSULA 4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1 Dar cumplimiento a todo costo al objeto y las obligaciones contractuales, en el plazo establecido.
2 Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
3 Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, legalización y la ejecución del contrato
4 Contar con el personal que se requiera para cumplir cabalmente el cumplimiento del personal mínimo exigido. Además, debe garantizar que todos los trabajadores en misión cuenten con su debido examen médico físico de ingreso, de ser el caso.
5 Cumplir con las condiciones y medidas de bioseguridad implementadas por el gobierno nacional para a activación de la actividad comercial del sector de obras de infraestructura.
6 Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario, conveniente e idóneo para la ejecución del contrato. Así mismo el personal antes de iniciar la ejecución del contrato deberá presentar las afiliaciones de ley a la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación

Familiar). Deberá también responder por todos los salarios y prestaciones sociales, indemnizaciones y/o los honorarios de todo el personal vinculado en la ejecución del contrato, cuando corresponda.

7 El informe deberá contener los avances y novedades propias de dichas actividades de manera periódica y comentarios sobre la prestación del servicio. Este informe será requisito indispensable para la cancelación de la cuenta respectiva.

8 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra EL MUNICIPIO, por causa o con ocasión del contrato.

9 Efectuar la programación de actividades y velar por el fiel cumplimiento de las mismas.

10 Realizar dichas actividades con el cuidado y diligencia necesarios, de manera que el objeto del contrato se cumpla en la forma y en el término previsto; coordinando con el personal que designe EL MUNICIPIO, la ejecución del contrato en la medida que el cumplimiento de éste lo demande.

11 Permitir y facilitar la supervisión del desarrollo de las actividades del contrato, en cualquier momento que lo estime conveniente EL MUNICIPIO.

12 Informar de inmediato cualquier imprevisto o impedimento que perturbe la realización o el cumplimiento del contrato.

13 Entregar al supervisor las facturas y soportes relacionados con el cumplimiento del objeto contractual, tales como registro fotográfico, actas de entrega, etc.

14 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

15 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

16 Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la Alcaldía Municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás

17 Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, como requisito de perfeccionamiento o legalización del contrato.

18 Efectuar pagos de seguridad social del contrato suscrito con ocasión a este trámite contractual.

19 Dar cumplimiento a los cronogramas presentados.

20 Garantizar la calidad del servicio.

21 Realizar el pago de la estampilla pro universidad equivalente al 0.5% del valor total del contrato, como requisito de perfeccionamiento o ejecución o inicio del contrato, solo bajo la autorización del supervisor podrá darse inicio si el cumplimiento de este requisito.
22 Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el servicio.
23 Cumplir con las normas laborales vigentes por la legislación colombiana.
24 Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de contrato o su equivalente.
25 Atender todas las obligaciones de nómina, personal, dotación y seguridad social pertinentes y aplicar las normas propias de su reglamento interno, de ser el caso.
26 Las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos previos, las memorias de cantidades, el pliego de condiciones definitivo, el anexo técnico, la propuesta presentada y el presente contrato.
b) Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato y antes de suscribir el acta de iniciación de obra respectiva, el contratista deberá presentar los documentos técnicos si se requiere que solicite el interventor o supervisor del contrato.
c) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
d) Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
e) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio.
f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y retrasos.
g) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
h) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
i) El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato.

j) Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos y de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

k) Constituir y mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.

l) Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado garantizando los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. En este orden de ideas, será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con EL MUNICIPIO.

m) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros, operarios, profesionales y todo el personal de intervienen en cada una de las obras a ejecutar, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado ya sea por escarapela o por uniformes.

n) Es responsabilidad del contratista ubicar una valla por la obra. Se instalará en sitio visible previamente determinados por el interventor o el supervisor. Lo anterior se hará en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación de la obra.

o) EL CONTRATISTA, su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, deberá abstenerse de celebrar contratos de interventoría con EL Municipio durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del presente contrato.

p) Cumplir con los procesos y procedimientos fijados en el Manual de Supervisión del Municipio, los cuales hacen parte del presente Contrato, sin perjuicio del cumplimiento a las leyes que rigen la materia.

q) Informar oportunamente a la Supervisión y al Municipio sobre cualquier situación que pueda presentarse en la ejecución del contrato de obra.

RESPECTO A LA OBRA.

1) Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible, el anexo técnico las especificaciones de construcción que hacen parte del objeto contractual, con sujeción al presupuesto contratado y dentro del plazo establecido.
2) Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
3) Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
4) EL CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.
5) EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
6) Aquellos permisos que sean necesarios para la ejecución de los trabajos, que resulten adicionales son responsabilidad de EL CONTRATISTA.
7) El contratista se obliga a dar inicio, cuando se firma el acta de inicio por las partes.
8) Con la suscripción del acta de inicio el contratista se obliga a presentar al supervisor y/o interventor, dentro de los cinco (05) días siguientes, los certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal que va vincular para la ejecución del objeto contractual.
9) Presentar ante el supervisor y/o interventor actas parciales del avance de la obra cada 30 días.
10) Llevar un registro fotográfico desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega definitiva de los trabajos (antes de iniciar labores, durante la ejecución y después cuando se ha culminado la labor) para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
11) Llevar las bitácoras de obras debidamente actualizadas y con anotación de todas las novedades que se presenten durante la ejecución.
12) Tomar las garantías contractuales, ampliarlas, extenderlas o modificarlas cuando a ello hubiere lugar.

13) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

14) Cuando se requiera hacer una modificación, deberá concertarlo con el supervisor y/o interventor y el alcalde Municipal para su respectiva aprobación.

15) El contratista se obliga a mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos. El contratista se obliga a permanecer personalmente al frente de los trabajos o mantener al frente de los mismos un residente, personal que debe estar suficientemente facultado para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato. El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el Municipio. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado.

16) Instalar una valla informativa sobre el contrato, de acuerdo con el modelo que suministre el Municipio a través de la Secretaría de Planeación.

17) El CONTRATISTA se obliga a la colocación de vallas informativas con el fin de prevenir situaciones de riesgo si hay lugar a ello, en cada uno de los sitios donde se adelante la obra.

18) Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y laboral y sismo resistencia en la ejecución de las obras.

19) A la terminación de la obra, el contratista removerá de los alrededores de ellas las instalaciones, edificaciones, escombros, materiales sin uso y materiales similares que le pertenezcan o que se hayan usado bajo su dirección. En caso que no lo haga así, el Supervisor y/o Interventor ordenará la limpieza por cuenta del Municipio y cargará su costo al contratista. El contratista realizará las gestiones necesarias para que en caso tal, los materiales producto de esta limpieza puedan ser utilizados por miembros de la comunidad. Una vez realizada la limpieza, se restaurarán las áreas utilizadas, realizando como mínimo revegetalización, control de erosión y acabado de rellenos sanitarios de tal forma que estas zonas queden en similares o mejores condiciones que las encontradas inicialmente.

20) Mantener indemne al Municipio frente a reclamaciones de terceros por hechos o actuaciones que le sean imputables y que deriven de la ejecución del contrato.
21) Las demás inherentes a la ejecución del contrato.

RESPECTO DEL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1) Suministrar y mantener, durante la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido en los estudios previos y pliegos de condiciones definitivos para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigidas en el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato y ofrecidos.
2) En todo caso, EL CONTRATISTA deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo o la dedicación requerida en otros contratos en ejecución con EL MUNICIPIO o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
3) El Director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor o supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
4) El CONTRATISTA, se obliga durante el desarrollo de la Obra a mantener al frente de la obra al Director de obra, al Ingeniero Residente, Ingenieros y demás personal de especialistas aprobados por EL MUNICIPIO El Ingeniero Residente deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor o supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
5) Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un sesenta por ciento (60%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma.
6) Mantener al frente de las obras al profesional idóneo, quien será el director de proyecto y representante de EL CONTRATISTA para decidir, con el interventor o supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.

7) EL CONTRATISTA deberá presentar al interventor del contrato, con cinco (5) días de antelación al inicio de la etapa donde desarrollará las actividades que le correspondan, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.
8) En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
9) Obtener la aprobación de la interventoría o supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y especifica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en las reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
10) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y EL Municipio.
11) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra EL Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

RESPECTO DE LOS EQUIPOS HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.

1) Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.
2) Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos ofrecidos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3) Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4) Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

5) Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: A) Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. B) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. C) Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual.

CLÁUSULA 6. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.
2. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

a. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
b. Realizar los pagos al contratista en la forma y cuantía pactada.
c. Suministrar a EL CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato.
d. facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
e. Ejercer la respectiva vigilancia y control de ejecución y supervisión sobre el presente Contrato de manera directa o indirecta.
f. Recibir de parte de EL CONTRATISTA los informes y/o cuentas relacionadas con la ejecución del contrato.
g. Controlar la calidad de los bienes y/o servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
h. Expedir el certificado de cumplimiento correspondiente.
i. Recibir los bienes y/o servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes.
j. Suscribir en conjunto con EL CONTRATISTA las actas de iniciación, recibo y liquidación.
k. Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual cuando a ello hubiere lugar.

l. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
m. Exigir a través de la dependencia responsable el cumplimiento del objeto de este contrato.
n. Efectuar las retenciones de ley y de impuesto de acuerdo a las normas vigentes y sus posteriores modificaciones.

CLAUSULA 8: VALOR DEL CONTRATO.

Es la suma de: **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES CIENTO VEINTISESIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($490.126.835.00) M/cte.**

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR. UNIT	VR.TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1,1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	ML	793,71	$4.978,00	$ 3.951.088,00
1.2	DEMOLICION DE POZOS EXITENTE (incluye retiro)	UND	1,00	$525.528,00	$ 525.528,00
2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS Y RELLENOS**				
2.1	EXCAVACIÓN MECANICA EN MATERIAL COMÚN	M3	1298,91	$31.454,00	$ 40.855.915,00
2.2	EXCAVACIÓN MANUAL PARA RED SANITARIA EN MAT COMUN Y CONG	M3	273,28	$45.035,00	$ 12.307.164,00
2.3	RELLENO MATERIAL DE EXCAVACIÓN SELECCIONADO	M3	1269,83	$36.564,00	$ 46.430.064,00
2.4	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA	M3	54,71	$225.288,00	$ 12.325.506,00

2.5	RELLENO CON MATERIAL SELECCIONADO	M3	164,13	$269.403,00	$ 44.217.114,00
2.6	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE MATERIAL SOBRANTE	M3	83,52	$44.387,00	$ 3.707.202,00
2.7	PROTECCION DE TALUDES POR SECCIONES (ENTIBADO EN MADERA)	M2	798,40	$50.775,00	$ 40.538.760,00
3	**SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA**				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC CORRUGADA 8"	ML	500,84	$86.895,00	$ 43.520.491,00
4	**POZOS DE INSPECCIÓN**				
4.1	POZO DE INSPECCIÓN Ø1,20 m, H ≤ 1,50 m, EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN TAPA Y PLACA DE FONDO SEGÚN DISEÑO	UND	3,00	$3.519.168,00	$ 10.557.504,00
4.2	POZO DE INSPECCIÓN Ø1,20 m, 1,51 m < H ≤ 2,50 m, EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO EN TAPA Y PLACA DE FONDO SEGÚN DISEÑO	UND	2,00	$4.163.919,00	$ 8.327.838,00
4.3	POZO DE INSPECCIÓN Ø1,20 m, 4,40 m < H ≤ 6,00 m, EN CONCRETO REFORZADO, INCLUYE ACERO DE REFUERZO SEGÚN DISEÑO	UND	3,00	$8.058.188,00	$ 24.174.564,00
5	**CONEXIONES DOMICILIARIAS**				
5.1	CAJA DE INSPECCIÓN DOMICILIARIA 0,70 × 0,70 m, INC ACERO SEGÚN DISEÑO	UND	54,00	$710.361,00	$ 38.359.494,00
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SILLA DE DERIVACIÓN TIPO YEE O	UND	54,00	$211.391,00	$ 11.415.114,00

	TEE 8" x 6", SEGÚN CORRESPONDA				
5.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC SANITARIA DE 6" PARA ACOMETIDAS DOMICILIARIAS, INCLUYE ACCESORIOS	ML	373,50	$76.616,00	$ 28.616.076,00
				VALOR COSTOS DIRECTOS	$ 369.829.422,00

COSTOS INDIRECTOS OBRA CIVIL				
COSTOS INDIRECTOS				
ADMINISTRACION			27,0%	$ 99.853.943,00
IMPREVISTOS			1,0%	$ 3.698.294,00
UTILIDAD			4,0%	$ 14.793.176,00
IMPLEMENTAR EL PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (PMT)	UN	1,00	$ 1.952.000,00	$ 1.952.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS				$ 118.345.413,00
			VALOR TOTAL PROYECTO	$ 490.126.835,00

NOTA: La oferta económica presentada por el contratista forma parte integral de la presente minuta de contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. - EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales vigentes, en tres cuotas deberá hacer el pago de la totalidad y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente forma:

Un primer desembolso en calidad de anticipo equivalente al 40% del valor del contrato.

El valor restante se pagara mediante pagos parciales mediante el sistema de precio unitario por entregas parciales de obra y recibidas a satisfacción, hasta completar el monto del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor externo del contrato, acompañadas de la certificación de pago de obligaciones asumidas por parte del contratista por concepto de salud, pensión, riesgos profesionales, aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, así como de la amortización del 100% del valor entregado en calidad de anticipo..

Un último pago, correspondiente al diez (10%) del valor total del contrato de obra, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y recibidas a satisfacción, este desembolso se realizará previa suscripción del acta de recibo final de las obras a satisfacción por parte del supervisor y el Municipio, así como de la aprobación de las garantías correspondientes señaladas, parafiscales y demás requisitos y una vez se haya liquidado el contrato.
La firma adicional que refrenda las Actas; como la del ordenador del gasto del Municipio, permiten autorizar el pago del Acta al Contratista, sin adquirir responsabilidad por las cantidades y valores en ellas expresadas.

El pago sólo se hará, previa Presentación del informe de ejecución del contrato por parte del contratista, el cual deberá ir acompañado del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de igual manera deberá acreditar el cumplimiento de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales según el caso, por parte del contratista, así como la respectiva presentación de cuenta de cobro y/o facturas.

El Contratista deberá informar al Municipio la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio.

Sistema de Pago.

El sistema de pago aplicable al contrato es por precio unitario. En consecuencia, el precio previsto, incluye de manera aproximada todos los costos directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos de manera aproximada, entre otros, los gastos de administración, desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de la ejecución del contrato. EL MUNICIPIO

reconocerá, por consiguiente, reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que NO fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta. EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todas las actividades, licencias, servicios y obras que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, incluyendo todas aquellas no contempladas en la oferta, o en el resultado de los estudios y diseños realizados, si a ello hubiere lugar.

AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

El anticipo otorgado será amortizado en forma proporcional mediante descuento sobre cada acta parcial de obra que se presente para cobro, a una tasa de amortización del cincuenta por ciento (50%) del valor bruto de cada acta, hasta tanto se haya recuperado la totalidad del anticipo desembolsado.

Lo anterior significa que de cada acta parcial de obra aprobada por la interventoría, la entidad contratante descontará el cincuenta por ciento (50%) del valor bruto de la misma como amortización del anticipo, y pagará al contratista únicamente el cincuenta por ciento (50%) restante como valor neto de la acta, hasta que el monto total del anticipo haya sido recuperado en su integridad.

Una vez amortizada la totalidad del anticipo, las actas parciales de obra subsiguientes serán pagadas al contratista por su valor íntegro, previo cumplimiento de los requisitos de cobro establecidos en el presente clausulado.

El contratista no podrá presentar actas parciales de obra para cobro mientras tenga saldos de anticipo sin invertir o sin justificar documentalmente ante la interventoría, conforme al plan de utilización aprobado.
En ningún caso el saldo del anticipo pendiente de amortizar podrá ser superior al saldo de obra pendiente de ejecución. Si en algún momento de la ejecución del contrato se presentara esa situación, el contratista deberá restituir de manera inmediata a la entidad contratante la diferencia correspondiente, sin perjuicio de las demás consecuencias contractuales que correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO. La oportunidad de pago está sujeta y depende del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El último pago estará sujeto a la liquidación del contrato, para ello además de los documentos anteriormente mencionados, el supervisor debe recibir del contratista el último informe de ejecución contractual y presupuestal, con ello proyectar y solicitar la liquidación. Adicionalmente

deberá remitirse informe final de supervisión suscrito por el contratista y el supervisor Este último pago estará sujeto a la suscripción del Acta de terminación y liquidación correspondiente.

PARÁGRAFO TERCERO: Al momento de realizar la liquidación el valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución, liberando a favor del **MUNICIPIO** la suma no ejecutada

CLAUSULA 10: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Será ejercida por el **SECRETARIO(A) DE PLANEACION**. En desarrollo de esta actividad el supervisor cumpliría con las funciones señaladas en el inciso segundo del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y en la guía de Supervisión expedida por CCE.

CLAUSULA 11: AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 15, 16, 17 y 19 de la Ley 100 de 1993 modificados por la Ley 797 de 2003, Art. 4 del Decreto 1670 del 2007, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que rigen la materia, EL CONTRATISTA deberá mantenerse al día en el pago de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social (salud, pensión y ARL), para lo cual deberá efectuar los aportes correspondientes de cada mes, y será requisito para todos los pagos efectuados por el **MUNICIPIO DE VALPARAISO** en virtud de este contrato. El incumplimiento de esta obligación acarreará para **EL CONTRATISTA** las sanciones previstas en las citadas disposiciones. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del Contrato efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Contratista en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 del 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 12. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 13. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE VALPARAISO, de reclamos, pleito, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA 14. MULTAS Y SANCIONES

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO DE VALPARAISO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente tiempo de ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA 15. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad al CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de ejecución del contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El valor a cancelar se considerará como pago parcial pero no

definitivo del total de los perjuicios que reciba EL MUNICIPIO DE VALPARAISO. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al CONTRATISTA o de la garantía constituida y si no fuere posible, cobrará los valores por vía judicial

CLÁUSULA 16. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales

CLÁUSULA 17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

EL MUNICIPIO puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato

CLÁUSULA 18. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana

CLÁUSULA 19. INESCINDIBILIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Los extremos contractuales asumen que el proceso contractual en cada una de sus etapas hace parte integral del presente contrato, por ende, cualquier tipo de diferencia entre el presente documento con lo relacionado en la totalidad del proceso contractual, hace parte de forma intrínseca del mismo y es exigible como si se estipulara como clausula u obligación acá pactada

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su

cargo.

CLÁUSULA 21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VALPARAISO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar la ejecución de trabajos que requieran de personal y/o equipos especializados, con la autorización previa y expresa del MUNICIPIO DE VALPARAISO sin que esto genere relación alguna entre el MUNICIPIO DE VALPARAISO y el personal que subcontrate. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El MUNICIPIO DE VALPARAISO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. El MUNICIPIO DE VALPARAISO podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLAUSULA 22: PROHIBICIÓN DE RETRANSMISIÓN DE DATOS.

EL CONTRATISTA se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato, dentro los cuatro (04) meses siguientes. En caso de que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

CLÁUSULA 24. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro

presupuestal por la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO DE VALPARAISO, el Pago de la Seguridad Social correspondiente (Cuando aplique), y la aprobación de las Garantías (Cuando aplique).

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Valparaíso Caquetá. y el domicilio contractual es Valparaíso-Caquetá.

CLAUSULA 26: VEEDURÍA CIUDADANA.

El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución.

CLÁUSULA 27. NOTIFICACIONES

Por el Municipio	**Por el Contratista.**
Nombre: Arbenz Pérez Quintero	Nombre: LEIDY LILIANA MUÑOZ CASTIBLANCO
Cargo: Alcalde Municipal	Cargo: Representante Legal TRUMUN SAS
Dirección: Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro	Dirección: Calle 4 No. 6-46
Municipio: Valparaíso – Caquetá.	Municipio: El paujil - Caquetá
Correo Electrónico: contratacon@valparaiso-caqueta.gov.co	Correo Electrónico: trumunzomacsas@gmail.com

CLÁUSULA 28. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Las garantías debidamente aprobadas.

4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 29. GARANTÍAS.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>[ALCALDIA DE VALPARAISO identificada con NIT [800050407-1]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>CLASE DE AMPARO</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago De Salarios Prestaciones Sociales Legales E Indemnizaciones Laborales</td><td>5 % del valor total del contrato</td><td>Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, la vigencia será por el plazo del contrato y tres (03) años más.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de la obra</td><td>10% del valor total del contrato</td><td>Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td></td><td>del Acta de Recibido definitiva de las obras.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td>100% del valor entregado en calidad de Anticipo.</td><td>Esta cobertura debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV</td><td>La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su

</td></tr>
</table>

Alcaldía Municipal
Calle 11 No. 3-50 Barrio el Centro
Correo Electrónico: s-planeacioneinfraestructura@valparaiso-caqueta.gov.co
Código Postal: 185050
Celular: 3175010812

Característica	Condición
	identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA 30. PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) mes**, contados a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la aprobación de las garantías y la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.